



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 29 de octubre de 2020*

**RES. SAGyP N° 151/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00017710-1/2020-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Remodelación del 5° piso de Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 3891/20 la Dirección General de Obras y Servicios Generales señaló la imperiosa necesidad de proceder a la realización de los trabajos para instalar y poner en funcionamiento la Sala IV de la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario. En tal sentido, indicó que resulta indispensable “*realizar con premura las readecuaciones de las oficinas del 5to piso de Hipólito Yrigoyen 900 y Tacuarí 124, a efectos de llevar adelante las mudanzas necesarias a fin de generar los espacios para el funcionamiento de la Sala IV CAYT*” y por ello solicitó “*la contratación urgente del servicio de readecuación para adaptar el espacio a las nuevas necesidades*” y sugirió que el plazo de entrega y montaje fuera de noventa (90.-) días corridos.

Que en concordancia con lo requerido, la Dirección General de Obras y Servicios Generales adjuntó un proyecto de Pliego de Condiciones Técnicas que contiene información acerca de la remodelación a realizar (v. Adjuntos 75878/20, 75879/20, 75880/20, 75881/20, 75882/20 y 75883/20) y una “Planilla de Cómputo y Presupuesto” de la que se desprende un presupuesto estimado que asciende a la suma de pesos veintiún millones quinientos treinta y ocho mil (\$21.538.000,00) (v. Adjunto 75886/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para proceder a la contratación solicitada (v. Adjuntos 76932/20 y 76934/20) y los remitió al área técnica para su consideración, solicitando que se expidiera respecto de la urgencia manifestada en la Nota 3891/20 (v. Memo N° 13702/20).

Que en respuesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales prestó su conformidad a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y esgrimió que *“la Sala IV de la Cámara de Apelaciones CAyT se encuentra concursada y a la espera de un espacio físico para desarrollar sus funciones. Asimismo el 5° piso del edificio sito en la calle Tacuarí 124 se encuentra alquilado y listo para iniciar las tareas de readecuación. Por los motivos expuestos es que consideramos necesario realizar la remodelación con la mayor premura posible”* y que consideraba que *“la modalidad de Contratación Directa resulta ser la herramienta más eficaz para cumplir con los propósitos de celeridad requeridos, toda vez que los tiempos que conlleva una Licitación Pública retrasarían una solución inmediata al asunto en cuestión”* (v. Nota 3959/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 1076/10 2020 en Adjunto 76986/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones determinó el presupuesto oficial para la contratación de marras en pesos veintiún millones quinientos treinta y ocho mil (\$21.538.000,00) IVA incluido y entendió conveniente seguir el procedimiento de Contratación Directa por urgencia y compulsa abreviada bajo la modalidad llave en mano, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 1) del artículo 28 y en el artículo 44 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014. En particular, destacó la urgencia puesta de resalto por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y la previsión del inciso 1) del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) que establece que podrá procederse a la contratación directa cuando por razones de urgencia no pueda realizarse otro procedimiento de selección (v. Adjunto 77350/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras y sugirió la entrega sin cargo de los Pliegos necesarios para cotizar en la presente contratación, de conformidad con los artículos 28 y 86 inciso g) del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, manifestó que se cursarán invitaciones a tres (3.-) proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) para el rubro en cuestión, que se informará el presente llamado a la Unión Argentina



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio y que deberán publicarse los Pliegos en la página de Internet del Poder Judicial (v. Nota 3970/20).

Que en ese estado tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9882/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado, destacó lo dispuesto por los artículos 28 y 44 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y por el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y señaló que *“en el caso que nos ocupa, se trata de una contratación directa por urgencia. Como se expresó precedentemente, la normativa legal establece, que corresponde realizar el procedimiento por compulsa abreviada, salvo que la magnitud de la urgencia o emergencia sea tal que se recurra a la adjudicación simple. Con relación a la urgencia, tal aspecto fue fundado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, y convalidado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en el proveído enmarcatorio, que además, decidió encuadrar la contratación en la modalidad llave en mano”*.

Que en otro orden de ideas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló que *“se observa que en el nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en adjunto 76934/20, se ha deslizado un error material en el punto 2, al mencionar la contratación directa como 61/2021. Además, no se prevén las normas aplicables en caso que el contratista solicitare una redeterminación de precios”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo expuesto por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, las sucesivas intervenciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que, fuera de lo observado en el párrafo anterior, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución el trámite del presente expediente”*.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones introdujo un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que contempla las observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. Adjunto 78617/20).

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (...) (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que la remodelación del 5° piso del edificio de Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 que será sede de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario resulta imprescindible para garantizar el buen funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una efectiva prestación del servicio de justicia.

Que por otro lado, debe ponerse de resalto la urgencia que revisten dichas tareas, toda vez que el óptimo funcionamiento de la nueva Sala de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo requiere de un espacio físico, sin admitir mayores dilaciones.

Que en tal sentido, corresponde destacar nuevamente lo manifestado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales -como área técnica competente- en punto a que *“la Sala IV de la Cámara de Apelaciones CAyT se encuentra concursada y a la espera de un espacio físico para desarrollar sus funciones. Asimismo el 5° piso del edificio sito en la calle Tacuarí 124 se encuentra alquilado y listo para iniciar las tareas de readecuación”*.

Que en punto a la normativa aplicable al caso, corresponde destacar que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece: *“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: 1. Cuando existan razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección;... Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los incisos precedentes, podrán tramitar a través de procedimientos abreviados y específicos que se regulen en la reglamentación, de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas*”. Por su parte, el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 dispone: *“Las contrataciones directas tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo. Podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsa abreviada son aquellas en las que corresponde invitar a presentar ofertas a más de una persona. Las contrataciones directas por adjudicación simple son aquellas en las que la Administración puede seleccionar a determinado cocontratante...”* y *“Las contrataciones directas por compulsa abreviada son las que se describen a continuación: Inc. 1 Urgencia, ...”*. Resulta evidente que la contratación aquí propiciada se corresponde con los supuestos previstos en las normas referidas, tal como han sugerido el área técnica y la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto introdujo modificaciones que no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo.

Que entonces, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 61/2020 por urgencia y compulsa abreviada bajo la modalidad llave en mano que tiene por objeto la remodelación del 5° piso de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos veintiún millones quinientos treinta y ocho mil (\$21.538.000,00) IVA incluido y aprobar los respectivos Pliegos.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes

para dar curso al llamado a Contratación Directa N° 61/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Contratación Directa N° 61/2020 por urgencia y compulsas abreviadas, bajo la modalidad llave en mano, que tiene por objeto la remodelación del 5° piso de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos veintiún millones quinientos treinta y ocho mil (\$21.538.000,00) IVA incluido.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa N° 61/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° 61/2020 que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4°: Establécese el día 3 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 9 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 5°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Contratación Directa N° 61/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 6°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**Anexo I – Res. SGAYP N° 151/2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/2020  
REMODELACIÓN DEL 5° PISO DE HIPÓLITO YRIGOYEN 900/TACUARÍ 124**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. PLIEGOS**
- 5. RENGLON A COTIZAR**
- 6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. VISITA TÉCNICA**
- 8. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 9. SEGUROS**
- 10. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 11. GARANTÍA**
- 12. CAPACIDAD ECONOMICO-FINANCIERA, Y TECNICA**
- 13. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 17. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 18. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 21. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
- 23. ADJUDICACIÓN**
- 24. FORMA DE PAGO**
- 25. ANTICIPO FINANCIERO**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

**26. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO  
ELECTRÓNICO. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN**

**27. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**28. EMERGENCIA SANITARIA**

**ANEXO A - CERTIFICADO DE VISITA**

**ANEXO B - PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**ANEXO C - PLANO PL-01**

**ANEXO D - PLANO PL-02**

**ANEXO E - PLANO PL-03**

**ANEXO F - PLANO PL-04**

**ANEXO G - PLANO PL-05**

**ANEXO H - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto al Pliego de Especificaciones Técnicas, completa, aclarara y perfecciona las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014, para la contratación de referencia.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación Directa N° 61/2020 se realiza por el procedimiento de compulsión abreviada y bajo la modalidad llave en mano y tiene por objeto la remodelación del 5° piso de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Pesos Veintiún Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil (\$21.538.000,00) IVA incluido.**

### **4. PLIEGOS**

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación Directa son remitidos por correo electrónico y sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar. La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es **comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.**

### **5. RENGLÓN A COTIZAR**

**Reglón 1:** Servicio de remodelación y readecuación de oficinas del 5° piso de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de esta Ciudad, de conformidad a las estipulaciones del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

### **6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad llave en mano y se concentrará en un único proveedor la prestación del servicio de conformidad al artículo 44 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado Ley N° 6.017-.

En tal sentido, el adjudicatario deberá llevar a cabo las tareas, proveer los bienes y prestar los servicios correspondientes que den acabado cumplimiento al objeto de la contratación de marras.

### **7. VISITA TÉCNICA**

Los interesados deberán coordinar con la Dirección General de Obras y Servicios Generales la realización de la visita técnica obligatoria. A tal fin, deberán comunicarse al teléfono **4008-0300**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**op. 2**, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas.

La Dirección General de Obras y Servicios Generales emitirá un Certificado de Visita -Anexo A- en el que se dejará constancia de la visita técnica efectuada, el cual deberá adjuntarse a la propuesta bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

El oferente no podrá, posteriormente, alegar ignorancia o desconocimiento respecto de los trabajos necesarios que deba realizar, los servicios que deba prestar o de los bienes que corresponda proveer.

## **8. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **8.1 Nómina de Personal**

Previo al inicio de las tareas, la adjudicataria deberá presentar en la Dirección General de Obras y Servicios Generales la nómina del personal que efectuará las mismas, así como toda otra documentación requerida en el punto subsiguiente. En la información a presentar se consignarán los datos que a continuación se detallan:

- Nombre y Apellido.
- Número de Documento.
- Función que desempeña.
- Comprobante de pago del monotributo de corresponder.
- Número de teléfono para contacto.

### **8.2 Obligaciones y Responsabilidades**

El adjudicatario asumirá ante el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte a las tareas.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse por la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de

aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **8.3 Memoria descriptiva**

La adjudicataria deberá presentar una memoria descriptiva de los trabajos a realizar y los plazos de ejecución de cada uno de ellos.

### **8.4 Programa de Seguridad e Higiene**

La adjudicataria deberá presentar el Programa de Seguridad e Higiene que se implementará (Plan de Contingencia) según los trabajos que deban realizarse, aprobado por la ART que corresponda.

## **9. SEGUROS**

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Poder Judicial y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

### **De las compañías aseguradoras**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

### **De las coberturas de seguro en particular**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder).
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

#### 1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el artículo 39º apartado 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

#### 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo

Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos un millón (\$1.000.000,00.-).

Invalidez total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$1.000.000,00.-).

Asistencia médico farmacéutica (AMF): pesos doscientos mil (\$200.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CUIT 30-70175369-7-, sus funcionarios y/o empleados."

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos tres millones (\$3.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CUIT 30-70175369-7-, sus funcionarios y/o empleados.”

## **10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La adjudicataria deberá brindar el servicio contemplado en el Renglón 1 y detallado en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

## **11. GARANTÍA**

El adjudicatario deberá garantizar el servicio brindado, los trabajos efectuados y los bienes entregados durante el plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del parte de recepción definitiva.

En ese plazo, el adjudicatario deberá reponer y/o reparar los bienes y/o trabajos que correspondiere por vicios o defectos. A tal fin, deberá proveer sin cargo los repuestos y materiales correspondientes.

## **12. CAPACIDAD ECONOMICO-FINANCIERA, Y TECNICA**

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

**12.1.** Copia de los Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, certificado por Contador Público, con firma legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**12.2.** Referencias comerciales y/o industriales y/o bancarias: El oferente deberá acompañar por lo menos dos notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y los antecedentes que les merece el oferente.

**12.3.** Referencias de servicios similares a las del objeto del llamado: se deberá presentar un listado de servicios de similar envergadura consignando datos de las firmas y/o entidades oficiales y privadas (nombre, dirección, teléfono) donde han desarrollado los mismos, durante los últimos tres años.

**12.4.** Informe relativo al financiamiento del proyecto objeto de la presente contratación.

## **13. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar la declaración jurada -Anexo H- de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los artículos 97 y 98 la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.017-.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

#### **14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

##### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen. El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

##### **2. Consulta AFIP**

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Resolución CM N°1/2014). En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP. Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de cuatro (4) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta

#### **15. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, por duplicado, de conformidad a la descripción de la Planilla de Cotización que obra como Anexo B, indicando en números y en letras el precio total de la contratación.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

No se admitirán cotizaciones parciales.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega, traslados, acarreos o fletes que contribuyan al cumplimiento del objeto de la presente contratación, los cuales serán sin cargo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

adicional para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas y **hasta las 12:00 horas del 9 de noviembre de 2020**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en sobre cerrado y conforme al artículo 102 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda “Contratación Directa N° 61/2020 - Expediente N° A-01-00017710-1/2020” .

**Asimismo, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar foliadas todas las hojas por el oferente.**

**A su vez, dentro del sobre con la propuesta económica deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel.**

## **17. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

## **18. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el **9 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto administrativo, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530 piso 1°, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, conforme el artículo 106 inciso e) del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo se publicará en la *Web* del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/).

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 109 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Conforme los artículos 106 in fine y 109 in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el artículo 17 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Contratación Directa (artículo 14.1 inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

## **20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **21. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación.

## **22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y por el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **23. ADJUDICACIÓN**

La contratación se adjudicará íntegramente a una sola empresa.

## **24. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **25. ANTICIPO FINANCIERO**

La adjudicataria percibirá un treinta por ciento (30%) del monto adjudicado en concepto de anticipo financiero. La adjudicataria deberá presentar como garantía un seguro de caución a



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

favor del Consejo de la Magistratura, equivalente a la totalidad del monto que reciba como anticipo.

La tramitación que demande la obtención del anticipo aludido será de exclusiva responsabilidad de la adjudicataria y no dará motivo a dilaciones o atrasos en el comienzo de la ejecución del contrato.

La suma que perciba la adjudicataria en concepto de anticipo financiero se descontará de aquella que perciba conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **26. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN**

Complementando el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el artículo 4° del mentado Pliego.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, **hasta las 12:00 horas del 3 de noviembre de 2020**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

## **27. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Es de aplicación a la presente contratación la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.017), sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 198/2020 o el que en el futuro lo reemplace.

## **28. EMERGENCIA SANITARIA**

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020, prorrogado el plazo del mismo hasta el 30 de noviembre del corriente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.017- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Por lo tanto, las empresas interesadas en participar en la contratación de marras podrán solicitar los Pliegos necesarios por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas. Los envíos de pliegos serán realizados por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los interesados que lo soliciten.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

**ANEXO A**  
**CERTIFICADO DE VISITA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/2020**

Se deja constancia que la Empresa....., representada por ..... , DNI ....., realizó una visita a la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de esta Ciudad, en el marco de la Contratación Directa N° 61/2020 que tiene por objeto la remodelación del 5° piso de la sede sita en Hipólito Yrigoyen 900 / Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FECHA:

FIRMA:

**ANEXO B**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/2020**

LISTADO DE TAREAS						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	\$ Unitario	\$ Parcial	\$ Subtotal
<b>1</b>	<b>PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE</b>					
1.1	Plan de seguridad e higiene; Nota de la empresa detallando nómina del personal y números de contacto; Memoria técnica de los trabajos a ejecutar y plazo de ejecución; Seguro por Responsabilidad Civil por \$3.000.000.-; ART del personal c/ cláusula de no repetición; Comprobante de pago del monotributo de cada empleado de la empresa y Comprobantes de pago de los seguros.	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 1: PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE</b>						\$ -
<b>2</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
2.1	Replanteo	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 2: TAREAS PRELIMINARES</b>						\$ -
<b>3</b>	<b>RETIRO Y DESMONTE</b>					
3.1	Retiro de muros indicados en documentación bajo referencia "muro a retirar"	m2	43	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.2	Retiro de zócalos	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.3	Retiro de piso existente	m2	445	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.4	Retiro de cielorraso existente	m2	254	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.5	Retiro de puertas existentes	u	2	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.6	Canalizaciones en pisos para colocación de nuevas instalaciones	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.7	Traslado de materiales para su guarda	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.8	Retiro de instalaciones existentes en desuso	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.9	Retiro de escombros (incluye volquetes)	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 3: RETIRO Y DESMONTE</b>						\$ -
<b>4</b>	<b>BASE DE APOYO VINILICO</b>					
4.1	Ejecución de base de apoyo cementicio en sectores de muros demolidos	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
4.2	Reparación y detalles de terminación de superficies	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 4: ALBAÑILERIA</b>						\$ -
<b>5</b>	<b>SOLADOS, ZÓCALOS Y REVESTIMIENTOS</b>					
5.1	Provisión y colocación de Piso Vinílico en rollo	m2	450	\$ 0,00	\$ 0,00	
5.2	Provisión y colocación de zócalos en MDF prepintado	ml	340	\$ 0,00	\$ 0,00	
5.3	Provisión y colocación de solias	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 5: SOLADOS Y REVESTIMIENTOS</b>						\$ -



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

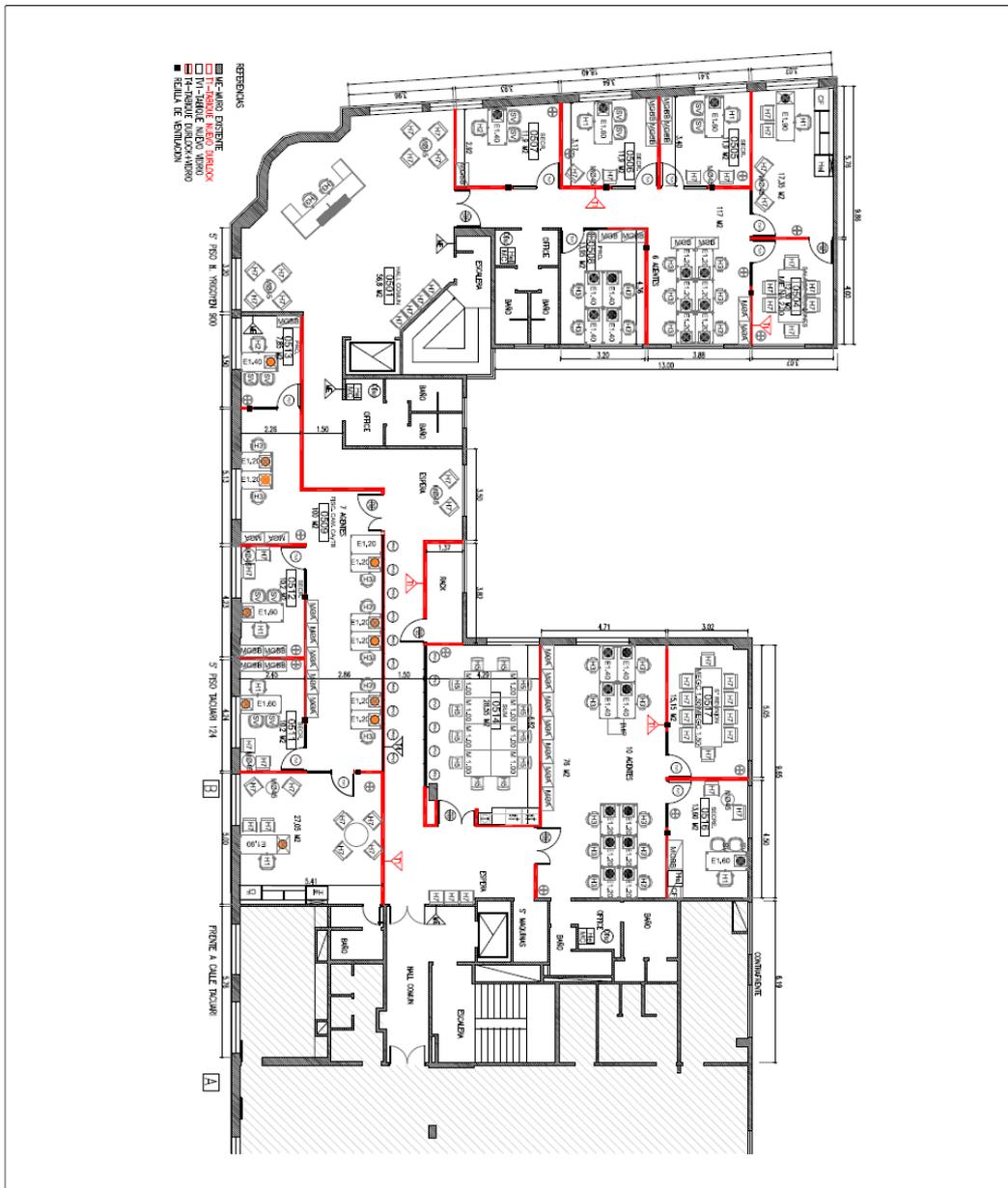
<b>6</b>	<b>TABIQUES Y CIELORRASOS</b>					
<b>6.1</b>	<b>TABIQUES</b>					
6.1.1	Tabique de placa de roca de yeso 12,5mm, estructura de 70mm c/ aislación de lana de vidrio P70, densidad 35kg/m3, indicado en plano bajo referencia T1.	m2	248	\$ 0,00	\$ 0,00	
6.1.2	Tabique de placa de roca de yeso 12,5mm, estructura de 70mm c/ aislación de lana de vidrio P70, densidad 35kg/m3, altura: 90 cm, indicado en plano bajo referencia T4. (Soportará paño fijo de carpintería de aluminio (PFV2))	m2	8,22	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>6.2</b>	<b>CIELORRASOS</b>					
6.2.1	Tapas de inspección	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
6.2.2	Ejecución cielorraso desmontable placas 60 x 60 (OFICINAS, HALLS, CIRCULACION, RACKS, SUM)	m2	450	\$ 0,00	\$ 0,00	
6.2.3	Revisión y puesta a punto de los cielorrasos existentes en baños y offices	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 6: CONSTRUCCIÓN EN SECO</b>						\$ -
<b>7</b>	<b>PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y REEMPLAZO DE CARPINTERÍAS Y HERRERÍAS</b>					
<b>7.1</b>	<b>ALUMINIO</b>					
7.1.1	Provisión y colocación de Tabique de Vidrio marco Modena aluminio anodizado compuesto por 1 hoja de abrir + 1 paño fijo, vidrio laminado 3+3 ploteado (incluye herrajes) Medidas 2,03m x 1,8m (TV1)	u	12	\$ 0,00	\$ 0,00	
7.1.2	Provisión y colocación de Tabique de Vidrio marco Modena aluminio anodizado compuesto por 1 paño fijo, vidrio laminado 3+3 ploteado. Medidas 2,03m x 0,9m (PFV1)	u	6	\$ 0,00	\$ 0,00	
7.1.3	Provisión y colocación de Tabique de Vidrio marco Modena aluminio anodizado compuesto por 1 paño fijo, vidrio laminado 3+3 ploteado. Medidas 1,13m x 0,9m (PFV2) para montar sobre tabique Durlock (T4)	u	10	\$ 0,00	\$ 0,00	
7.1.4	Provisión y colocación de Puerta Doble de Vidrio marco Modena aluminio anodizado compuesto por 2 hojas de abrir, vidrio laminado 3+3 ploteado. (incluye herrajes) Medidas 2,03m x 1,4m (PV2)	u	4	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>7.2</b>	<b>MADERA</b>					
7.2.1	Provisión y colocación de puertas placa (0,90mx2,05). Incluye marco de chapa. (PPN 90)	u	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
7.2.2	Puesta a punto de todo el mobiliario existente en baños y offices	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>7.3</b>	<b>HERRERIA</b>					
7.3.1	Perfil C para unión columna y tabique (SUM)	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>7.4</b>	<b>HERRAJES</b>					
7.4.1	Provisión y colocación de cerradura y picaporte para puerta Placa (PPN 90)	u	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
7.4.2	Revisión y puesta a punto de las cerraduras y picaportes de las puertas placa existente	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
7.4.3	Provisión y colocación de cerraduras, picaportes y pasadores para puertas de Aluminio anodizado (TV1-PV2 140)	u	16	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 7: CARPINTERÍAS</b>						\$ -
<b>8</b>	<b>READECUACIÓN ELECTRICA</b>					
<b>8.1</b>	<b>DESMONTE</b>					
8.1.1	Retiro de artefactos de iluminación existentes	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
8.1.2	Desmante de instalación eléctrica en desuso	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>8.2</b>	<b>MONTAJE</b>					
8.2.1	Revisión de instalación eléctrica existente	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
8.2.2	Reubicación de Puntos de encendido	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	

8.2.3	Reubicación de Bocas de iluminación	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
8.2.4	Reubicación de Bocas para tomacorrientes (incluir los tomacorrientes para electrodomésticos )	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
8.2.5	Bocas para datos (incluir provisión boca de datos en las salas de reuniones)	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>8.3</b>	<b>PUESTA A PUNTO Y MODERNIZACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS</b>					
8.3.1	Artefactos de iluminación 60x60 LED para cielorraso desmontable	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
8.3.2	Luz de emergencia	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
8.3.3	Carteles de emergencia	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 8: READECUACIÓN ELECTRICA</b>						<b>\$ -</b>
<b>9</b>	<b>TRABAJOS CORRECTIVOS DE BAÑOS Y OFFICE</b>					
9.1	Verificación red actual	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
9.2	Revisión y puesta a punto de los artefactos y griferías de los baños y offices	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 9: INSTALACIÓN SANITARIA</b>						<b>\$ -</b>
<b>10</b>	<b>TRABAJOS CORRECTIVOS DE PINTURA GENERAL</b>					
10.1	Látex para interiores	m2	758	\$ 0,00	\$ 0,00	
10.2	Látex satinado para baños y offices	m2	197	\$ 0,00	\$ 0,00	
10.3	Látex antihongo para cielorrasos en baños y offices	m2	40,6	\$ 0,00	\$ 0,00	
10.4	Esmalte sintético sobre perfil C (SUM)	m2	2	\$ 0,00	\$ 0,00	
10.5	Esmalte sintético en puerta placa (23 puertas en total entre nuevas y existentes)	m2	140	\$ 0,00	\$ 0,00	
10.6	Látex sobre mampostería exterior	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 10: TRABAJOS CORRECTIVOS DE PINTURA GENERAL</b>						<b>\$ -</b>
<b>11</b>	<b>VARIOS</b>					
11.1	Superficie de Granito para mueble en SUM	ud	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
11.2	Provisión y colocación cortinas tipo roller sunscreen (medidas según proyecto)	ud	11	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 11: VARIOS</b>						<b>\$ -</b>
<b>12</b>	<b>LIMPIEZA GENERAL</b>					
12.1	Limpieza general del sitio	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>SUBTOTAL 12: LIMPIEZA GENERAL</b>						<b>\$ -</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</b>						<b>\$ .....</b>



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
 Consejo de la Magistratura  
 "2020. Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO C  
 PLANO PL-01  
 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura	
Dirección General de Obras y Servicios Generales	
Dirección Técnica de Obras	
Departamento Técnico de Obras	
H. YRIGOIEN 900/ TACAN 115 REPARTICIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	
07/09/2020	
ESC 1:100	
<b>A</b> 01	

**ANEXO D**  
**PLANO PL-02**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/2020**



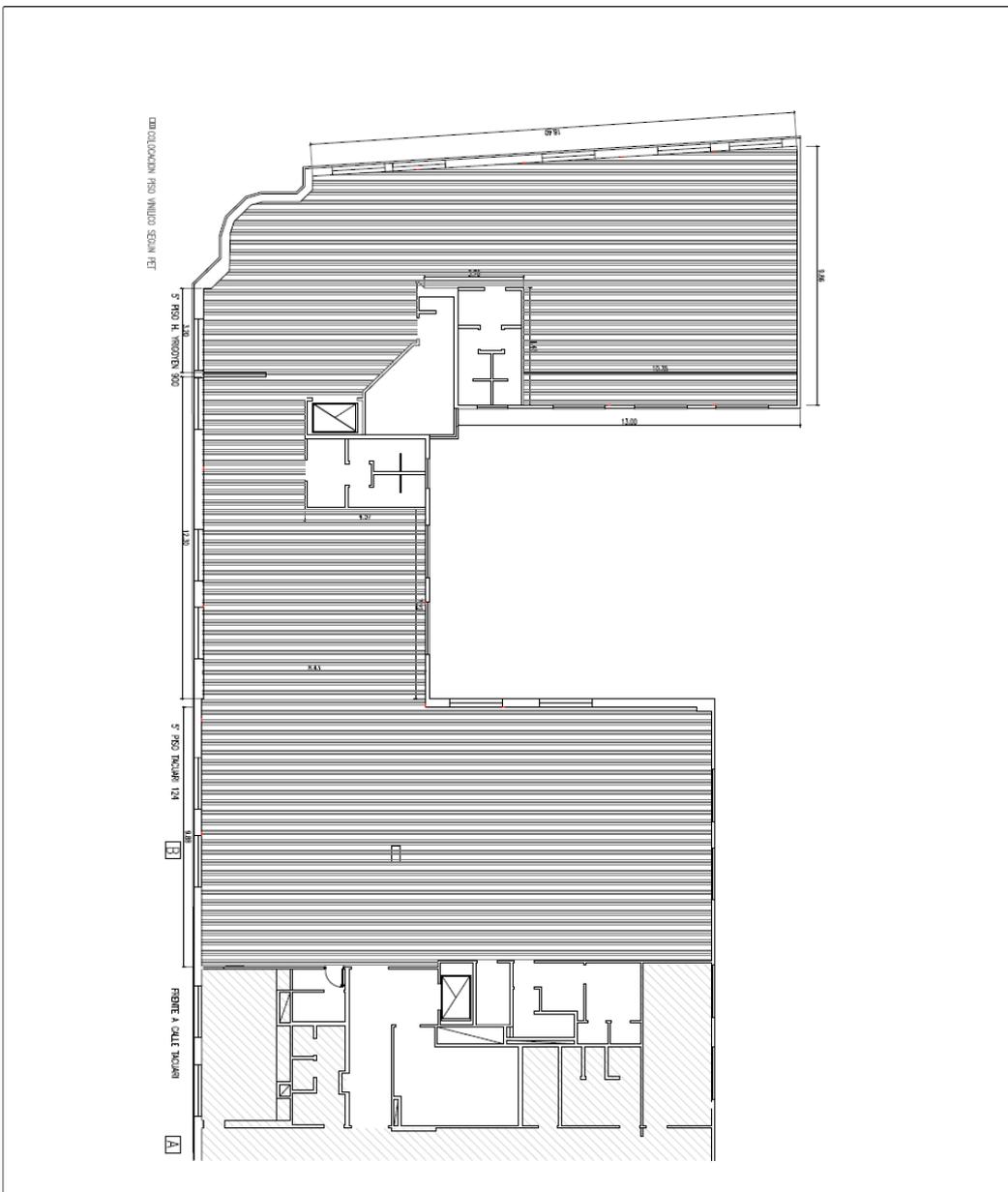




 Poder Judicial de la Plata <b>Consejo de la Magistratura</b> <small>Art. 220</small>	 Poder Judicial de la Plata <b>Consejo de la Magistratura</b> <small>Art. 220</small>	Dirección General de Obras y Servicios Generales Dirección Técnica de Obras Departamento Técnico de Obras	Obra: <b>H. YRIGOVEN 900/          TALLER 124</b> Reconstrucción de Muros y Pisos	Fecha: <b>07/09/2020</b>	Escala: <b>1:100</b>
			Autor: <b>H. YRIGOVEN 900/          TALLER 124</b>	Código: <b>D</b>	Hoja: <b>01</b>



**ANEXO F**  
**PLANO PL-04**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61/2020**



 Poder Judicial de la Corte de Buenos Aires <b>Consejo de la Magistratura</b> AN-200	 Poder Judicial de la Corte de Buenos Aires <b>Consejo de la Magistratura</b> AN-200	<b>LA YRIGROYEN 900/</b> <b>TACUARI</b> REPARACIÓN DE PISO 5º PISO PISO SCLADOS, ZOCALOS Y REVESTIMIENTOS	Dirección General de Obras y Servicios Generales Dirección Técnica de Obras Departamento Técnico de Obras	ESCALA: 1:200 FECHA: 07/09/2020 <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">P</div> 01
--	--	---	--	---



## ANEXO H

### DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97° de la ley 2095 (según texto consolidado por ley 6017) “Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 98° del citado plexo normativo.

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017)

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 98.- Personas no habilitadas - No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

FIRMA

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



**Anexo II – Res. SGaYP N° 151/2020**

**CONTRATACION DIRECTA N° 61/2020**

**REMODELACIÓN DEL 5° PISO DE HIPÓLITO YRIGROYEN 900/TACUARÍ 124**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

La presente descripción técnica, junto con la documentación de planos, corresponden al servicio de readecuación de oficinas a realizarse en el 5° piso de los edificios ubicados en Tacuarí 124 e Hipólito Yrigoyen 900 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tiene como fin acercar la máxima información sobre el presente servicio. Se especificarán características, terminaciones y etapas que se detallan a continuación.

**1. RETIRO DE ELEMENTOS EN DESUSO**

Durante la primera etapa de desarme, no se procederá al retiro de objeto alguno que implique rotura de las instalaciones o equipos existentes sin que este especial y expresamente indicado.

Se desmontarán los objetos que no formen parte del presente servicio, debiendo dejar las terminaciones, tanto en muros, pisos, y carpinterías, en perfecto estado. Se realizará un inventario detallado. La Dirección Técnica determinará cual será el destino final de los mismos. Aquellos que no se vayan reutilizar en el presente servicio serán trasladados al depósito que esta indique, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La adjudicataria estará a cargo del traslado o de su eliminación.

**Retiro de tabiques**

Se desarmarán los tabiques y vanos según indicación del plano. La adjudicataria pondrá especial cuidado en su proceder a fin de no dañar lo existente.

Los remanentes provenientes del desarme deberán volcarse hacia el interior de los locales prohibiendo arrojar cualquier material desde alturas superiores a un (1) metro. El retiro de remanentes es obligatorio.

**Canalizaciones en pisos para colocación de nuevas instalaciones**

Se llevarán a cabo las canalizaciones en el piso para la realización de las nuevas instalaciones y para cualquier otra existente que deba ser reparada y/o modificada.

La adjudicataria deberá realizar todos los trabajos necesarios para asegurar que el tramo de la instalación que se reutilice estará en perfecto estado de funcionamiento, debiendo realizar todas las pruebas antes del tapado de dichas instalaciones y contar con la aprobación del organismo contratante. Los remanentes deberán ser eliminados como residuo, haciéndose cargo de su destino final.

### **Retiro de alfombra existente**

Se deberá desmontar la alfombra existente en la totalidad de la superficie indicado en el plano que se adjunta. Se evaluará el estado de la base de asiento y, en caso de ser necesario, se procederá a su sustitución por una mejor superficie.

### **Retiro de zócalos existentes**

Se deberán retirar los zócalos existentes según consta en los planos adjuntos.

Ver Plano PL-02.

## **2. Tareas primarias**

### **Ejecución de bajo piso**

Se reutilizarán materiales extraídos.

La adjudicataria está obligada a alcanzar los niveles necesarios a fin de garantizar las cotas de nivel definitivas.

Al ejecutarse el bajo piso, deberá tenerse especial cuidado de hacer las juntas de contracción que corresponden, aplicando los elementos elásticos proyectados en total correspondencia con los que se proyectaron para los pisos terminados.

El bajo piso deberá realizarse utilizando rellenos livianos y tomados con firmeza.

Se nivelarán los pisos, obteniendo un solo y único plano.

### **Base de apoyo vinílico**

La superficie a recibir vinilo deberá estar pareja, uniforme y firme.

Esta base será apta para fijar el vinílico, sin que se deforme o acuse marcas de muebles y otros.

### **Acabados**

Se procederá a la aplicación de yeso (altas prestaciones) sobre los sectores que se encuentren en mal estado y/o deteriorados. Deberán quedar en perfecto estado sin resultar visibles los sectores intervenidos.

### **Emprolijar superficies interiores y exteriores**

Se deberán adecuar todas aquellas partes interiores y exteriores que se encuentran en mal estado y/o deterioradas, además se repondrán los faltantes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Todos los tabiques existentes se restauraran utilizando los acabados totalmente planos, a los efectos que al pintar la superficie no denote imperfecciones.

Se deberá resolver el tenor de humedad de los mismos.

En los paramentos, antes de proceder a su restauración, se efectuarán las siguientes operaciones:

- a) se ubicarán y limpiarán todas las juntas y grietas
- b) se procederá a la limpieza de la pared en los sectores donde el revoque se encuentre suelto, o con humedades, dejando los ladrillos bien a la vista y eliminando todas las partes de mortero adherido en forma de costras en la superficie.

En todos los casos los revoques viejos se humedecerán a los efectos de lograr buena adherencia entre los revoques existentes y los nuevos.

#### **Emprolijar ventilaciones**

Todas aquellas rejillas que no cumplan función, serán suspendidas.

### **3. TERMINACIONES SOLADOS, ZÓCALOS Y REVESTIMIENTOS**

#### **Plano de apoyo**

Se proveerá una pieza de granito gris mara de 25 mm de espesor, con frentín y zócalo. La misma estará colocada en la Sala de Usos Múltiples, tal como se detalla en la documentación gráfica.

#### **Colocación de piso vinílico**

Se proveerá y colocará revestimiento de piso vinílico en rollo tipo Armstrong Medintech o similar, color a definir previo a su compra. El nivel de piso terminado deberá ser igual al existente, debiéndose preparar la base para su perfecta colocación, nivelación y superficie lisa. Se incluye suministro y colocación de cordón de soldadura en juntas entre paños, de color similar al utilizado en el revestimiento en rollo.

#### **Provisión y colocación de zócalos de madera**

Se colocarán zócalos de 5 cm de espesor de madera similares a los existentes, sobre nuevos paramentos verticales en los sectores faltantes y a intervenir.

Todas las piezas de los zócalos se colocarán enteras y sin escaldaduras.

### **4. PROVISIÓN DE TABIQUES Y UBICACIÓN**

#### **Características**

Se proveerán e instalarán tabiques de placas de roca de yeso del sistema Durlock o equivalente, utilizándose todas las piezas de terminación, correspondientes al sistema mencionado o sus similares (cantoneras, buñas contra cielorrasos, etc.).

Las tareas incluyen la provisión y colocación de los elementos de anclaje y refuerzos estructurales que garanticen la estabilidad y funcionalidad de los paneles, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Se utilizarán cintas autoadhesivas de fibra tratada en uniones entre placas y tres (3) manos de masilla para disimular dichos encuentros y los tornillos colocados. Todos los cantos vivos serán terminados con 'Cantoneras' o Ángulos de Ajuste de chapa galvanizada fijada según las indicaciones del fabricante.

Se deberá prever el almacenaje de los paneles y elementos de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, que reciban humedades, etc. A tal efecto se estibarán en un lugar seco, y se evitará apilamientos excesivos que puedan deformar las piezas. Estas deberán conservarse en sus envoltorios de provisión hasta su uso.

La adjudicataria será responsable de sustituir todos aquellos paneles o elementos que puedan ser observados por la Dirección técnica, por presentar deformaciones o alteraciones de su textura.

Finalmente se efectuará un enduído total del emplacado antes de pintar.

Deberá a su vez, cuando situaciones particulares de encuentro así lo requieran, proponer al organismo contratante los detalles a fin de resolver estas situaciones puntuales: encuentros con carpinterías y/o mamparas, con mamposterías o cielorrasos de yeso armado existente, etc. Estas situaciones serán resueltas particularmente.

Para la fijación de cajas de electricidad o cualquier otro elemento que forma parte de las instalaciones que pasen por dentro del panel, como así también para la fijación de muebles, artefactos sanitarios y todo tipo de elementos que forman parte del presente proyecto, la adjudicataria dejara refuerzos que formaran parte de la estructura metálica soporte del tabique, de modo que asegure la firmeza y estabilidad de los elementos amurados.

El tomado de juntas se realizará con masilla y cinta de papel microperforada según indique el fabricante de las placas. Los cortes de las placas no deben coincidir en ambas caras del tabique. En los ángulos de recorte se trabajará con placa entera. Se deberá colocar la placa desde +1 cm NPTI. No se aceptarán terminaciones irregulares ni tabiques fuera de plomo.

### **Tabique placa de roca de yeso estándar - T1 ubicación y fijación**

La adjudicataria deberá realizar tabiques de placa de yeso tipo Durlock o similar de 12,5 mm de espesor, colocadas sobre las dos caras de la estructura de chapa de acero galvanizado y montantes de 70 mm. Se sellarán todas las juntas de unión mediante la aplicación de cinta de papel microperforada y masilla. Se utilizarán todas las piezas terminación correspondiente al sistema mencionado (cantoneras, buñas contra cielorrasos, etc.). Deberá incluir aislación de lana de vidrio P70, densidad 35kg/m<sup>3</sup>. Según se indique en el plano de detalle.



#### **Provisión, ubicación y fijación Tab T4 - Tabique compuesto por placa de roca de yeso estándar y cerramiento de aluminio anodizado vidriado**

La adjudicataria deberá realizar tabiques de placa de yeso tipo Durlock o similar de 12,5 mm de espesor, colocadas sobre las dos caras de la estructura de chapa de acero galvanizado y montantes de 70 mm. La altura será de 90 cm. Para el resto del tabique se deberá proveer y colocar un cerramiento compuesto por un paño fijo vidriado. Los perfiles serán de Aluminio Línea Módena ALUAR o similar terminación anodizado natural.

Se sellarán todas las juntas de unión mediante la aplicación de cinta de papel microperforada y masilla. Se utilizarán todas las piezas de terminación correspondientes al sistema mencionado (cantoneras, buñas contra cielorrasos, etc.). Deberá incluir aislación de lana de vidrio P70, densidad 35kg/m3.

Ver Plano PL-01; Planilla de Carpinterías PL-05

#### **Provisión y colocación de rejillas de ventilación en tabiques de roca de yeso**

Se deberá suministrar y colocar nuevas rejillas de ventilación dimensionadas según cálculo de balance térmico efectuado por la empresa. Las mismas se ubicarán en ambas caras del paramento sobre tabiquería de placa de roca de yeso. Las rejillas serán de chapa terminación pintura al horno color blanco.

Ver Plano PL-01

#### **Cierre de pases y ventilaciones existentes en tabiques de placa de roca de yeso**

Se procederá al cierre de pases y ventilaciones en tabiques de placa de roca de yeso existentes, en ambas caras, mediante tabiques de placa de roca de yeso estándar de 12.5 mm de espesor.

Según se gráfica, la adjudicataria deberá realizar el cierre de los vacíos en los tabiques de placa de yeso tipo Durlock o similar con placas de roca de yeso para interior de 12,5 mm de espesor, sobre las dos caras de la estructura de chapa de acero galvanizado y montantes de 70 mm.

### **5. PROVISIÓN Y MONTAJE DE CIELORRASOS**

Las tareas especificadas comprenden la provisión, colocación, montaje, ejecución, reparación y completamiento de todos los cielorrasos indicados gráficamente.

Los cielorrasos en sus distintos tipos se dispondrán según las alineaciones y filos que la Dirección técnica señalará para cada caso y local.

Para la ejecución de los cielorrasos se tomarán todas las medidas necesarias, a fin de lograr superficies planas, sin alabeos, bombeos o desniveles. Para tal fin, se utilizarán equipos de nivelación en base láser u otro sistema equivalente aprobado por la Dirección técnica. Se cuidará especialmente el paralelismo del cielorraso con los cabezales de los marcos, contramarcos si los hubiera y todo otro elemento que este próximo al mismo.

### **Ejecución de cielorraso desmontable placas de 60 x 60**

En aquellos sectores del cielorraso donde no haya casetonado estructural existente, se procederá a colocar el de placas desmontables tipo Armstrong o similares características, de fibra mineral de 60 cm x 60 cm, en color blanco. Deberán ser Clase A, en clasificación contra fuego, de manera que no propague llama y no genere humo. Las mismas serán nuevas, sin uso.

El cielorraso deberá estar nivelado.

### **Ejecución de faja perimetral de cielorraso**

Para la nueva ejecución de cielorrasos de placas desmontables se deberá contemplar la necesidad de utilizar fajas “de ajuste”, realizadas con placas de yeso para cielorrasos de 7 mm de espesor sobre la estructura de chapa de acero galvanizado “omegas”, con junta tomada, distribuyendo de manera centrada las piezas de 60 x 60 en los distintos locales evitando de esta manera el recorte en las mismas. Las mismas tendrán un ancho aproximado de entre 15 cm y 20 cm.

Se sellarán todas las juntas de unión mediante la aplicación de cinta de papel microperforada y masilla. Se utilizarán todas las piezas de terminación correspondientes al sistema mencionado (cantoneiras, buñas contra cielorrasos, etc.).

## **6. PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y REEMPLAZO DE CARPINTERÍAS Y HERRERIA**

### **Carpintería de aluminio**

#### **Provisión y colocación TV1 - puerta y paño fijo de aluminio anodizado vidriada**

Se deberán proveer y colocar un cerramiento compuesto por un paño fijo y una puerta de abrir. Puerta de 0.90 m x 2.35 m y paño fijo vidriado de 0.90 m x 2.35 m.

Los perfiles serán de Aluminio Línea Módena ALUAR o similar terminación anodizado natural. El vidrio será laminado de 3+3 traslúcido.

Deberá incluir manijón curvo de acero inoxidable en ambos lados y cerradura de seguridad. El pestillo de la cerradura será del tipo Vaivén.

La ubicación y detalle de las mismas se indican en planos anexos.

#### **Provisión y colocación PF1 - paño fijo de aluminio anodizado vidriado**

Se deberán proveer y colocar un cerramiento compuesto por un paño fijo de 0.90 m x 2.35 m.

Los perfiles serán de Aluminio Línea Módena ALUAR o similar terminación anodizado natural.

El vidrio será laminado de 3+3 traslúcido.

La ubicación y detalle de las mismas se indican en planos anexos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**Provisión y colocación PV2 140 - doble puerta de abrir de aluminio anodizado vidriado**

Se deberán proveer y colocar doble puertas de abrir compuestas por dos hojas de 0.90 m x 2.35 m y de 0.50 m x 2.35 m respectivamente.

Los perfiles serán de Aluminio Línea Módena ALUAR o similar terminación anodizado natural.

El vidrio será laminado de 3+3 traslúcido.

Deberá incluir manijón curvo de acero inoxidable en ambos lados y cerradura de seguridad. El pestillo de la cerradura será del tipo Vaivén.

La ubicación y detalle de las mismas se indican en planos anexos.

Ver Plano PL-01; Planilla de Carpinterías PL-05

**7. PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y REEMPLAZOS DE PUERTAS INTERIORES Y HERRAJES**

**Provisión y colocación PPN 90 - puerta placa**

Se deberá suministrar y colocar una puerta placa de 0.90 x 2.05 de doble contacto, nueva, rellena de panel de abeja celuloso, junto al marco de chapa perfilada de acero de espesor calibre BWG N° 18 para instalación en seco de 10 cm de espesor final.

Terminación MDF 9 mm para pintar. Espesor de hoja 50.8 mm.

Ver detalle PL-01; Planilla de Carpinterías PL-05

**Provisión y colocación cerradura puerta placa**

Se deberán suministrar y colocar cerradura de seguridad para la puerta placa a proveer. Doble paleta tipo “Trabex” o similar de primera marca.

**Provisión y colocación herrajes puerta placa**

La adjudicataria deberá proveer y colocar nuevos picaportes doble balancín sanatorio reforzado longitud 125 mm o similar para la puerta placa a proveer.

Previo a su colocación se deberá presentar muestra del herraje a la Dirección técnica, quien aprobará dicho material.

Asimismo, se deberán revisar todos los herrajes de las puertas placas existentes que se mantendrán, procediendo a su cambio en el caso de que sea necesario, quedando todas las puertas del proyecto con la misma herrería.

**8. TRABAJOS CORRECTIVOS DE BAÑOS Y OFFICE**

La adjudicataria deberá realizar los trabajos que fueran necesarios, así como también suministrar y colocar los materiales correspondientes a los fines de cumplir con el servicio con todas las instalaciones funcionando correctamente, modernización y recambio de todos sus elementos.

## **9. READECUACIÓN ELÉCTRICA**

La adjudicataria deberá revisar y readecuar la instalación existente. Se verificará que todos los tableros posean las conexiones mediante bornera o peine de conexión y que todas las protecciones estén trabajando dentro de su intensidad nominal, caso contrario se procederá a su readecuación. Se equilibrarán las cargas entre fases.

Todos los tableros deberán tener llave de corte general, contratapa, y circuitos rotulados. Todas las protecciones a instalar deberán ser de primera marca tipo Schneider, Siemens o Eaton o similar. Se realizará prueba de funcionamiento de interruptores diferenciales y del sistema de puesta a tierra.

### **Puesta a punto y modernización de artefactos eléctricos**

La adjudicataria deberá realizar el desmonte de los artefactos eléctricos existentes para la evaluación sobre su continuidad y reubicación según el nuevo proyecto, o bien para su reemplazo por nuevos artefactos. De reutilizarse los mismos, se deberá contemplar reemplazar los tubos de iluminación existentes por nuevos de tecnología led. También deberá contemplarse la puesta a punto de éstos, incluyendo las piezas de reposición que fueran necesarias y la limpieza de los mismos.

La adjudicataria deberá realizar el desmonte y reubicación de puntos de encendido existentes para su reubicación de acuerdo a la nueva disposición según el plano anexo de proyecto. En caso de encontrarse los puntos deteriorados o a juicio del Organismo contratante, se deberán reemplazar por nuevos tipo Cambre XXI o superior.

La adjudicataria deberá realizar la provisión y colocación de nuevos puntos de encendido, de acuerdo a la nueva disposición según el plano de proyecto.

La adjudicataria deberá realizar la provisión y colocación de nuevos tomacorrientes, con nuevo circuito desde tablero existente, de acuerdo a la nueva disposición de los puestos de trabajo según el plano de proyecto. Es importante mencionar que se deberán proveer los relacionados a los artefactos con que se equiparán dichas dependencias, los cuales están ubicados en plano Anexo.

### **Canalizaciones**

La adjudicataria deberá suministrar y colocar canalizaciones y cajas para el cableado eléctrico correspondiente a lo especificado en ítems anteriores, los mismos se deberán colocar antes del emplacado de los nuevos tabiques.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

La adjudicataria deberá suministrar y colocar doble conducto de 1 1/2" para cableado informático, así como también deberá dejar colocada la caja de 10 x 10 con tapa metálica pintada. No deberá realizar el cableado ni conexión informática.

Es importante mencionar que las salas de reunión también deben contar con dichas cajas.

## **10. TRABAJOS CORRECTIVOS DE PINTURA GENERAL**

### **Látex tabiques**

Los tabiques, muros y columnas existentes, indicados en plano de pintura, deberán pintarse con pintura al látex tipo Loxon larga duración anti manchas mate, Sherwin Williams o equivalente de igual calidad, aplicada en tres manos. El color será blanco como el existente.

### **Látex cielorrasos**

Los cielorrasos de placa de yeso indicados en plano anexo de cielorrasos existentes BM-02, se deberán pintar con látex para cielorraso marca Sherwin Williams, Alba o similar, previo aplicado de dos manos de enduido y una de fijador. Se deberán pintar los cielorrasos nuevos y también los existentes de la totalidad de la planta. No se incluye pintura para los cielorrasos de placas desmontables.

### **Esmalte sintético**

En todas las puertas placas y zócalos de madera deberá aplicarse esmalte sintético tipo Loxon, esmalte al agua satinado Sherwin Williams o similar. Se efectuarán, de ser necesario, las reparaciones necesarias con enduido para su colocación, debiendo dejar todas las superficies en perfecto estado y listas para pintar. Luego se aplicarán por lo menos dos manos de esmalte sintético satinado.

Ver detalle gráfico PL-03

## **11. PROVISIÓN Y REEMPLAZO DE CORTINAS**

Las cortinas a cotizar deberán ser nuevas, sin uso, de primera calidad y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada, debiendo encontrarse al momento de la entrega en perfecto estado de conservación.

Las mismas serán enrollables translucidas con tela tipo "screen" 5%, compuesta en fibra de vidrio y PVC, color a definir en tonos manteca.

El control de subida y bajada se realizará mediante cadenas laterales plásticas ubicadas según la apertura de hojas y distribución de mobiliario. Las cortinas deberán garantizar la cobertura total del área vidriada de la ventana, más un solape de 2,5 cm en sus lados. Además, deberán considerar los excedentes de tela necesarios en el alto, para el recubrimiento del tubo de enrollado y el bolsillo de contrapeso.

El tubo enrollable se colocará mediante soportes metálicos. Los mismos se deberán fijar hacia arriba "a techo", hacia atrás "a marco o pared" según sea más conveniente teniendo en cuenta el sistema de apertura de la carpintería en cuestión y el espacio disponible en cada caso particular. Lo mismo será acordado con la Dirección técnica previo a la fabricación.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

